



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-059-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48), del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, corresponde a la autoridad superior la aprobación de contratos. Habiéndose firmado el contrato administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (44-2018) de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, contrato de "ADQUISICION DE SIETE MIL (7,000) CUPONES CON VALOR DE CIENTO QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, Y CUATRO MIL (4,000) CUPONES CON VALOR DE CINCUENTA QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del proceso de cotización identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones seiscientos veinticuatro mil veintiséis (7624026).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como los Artículos 13 y 14, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

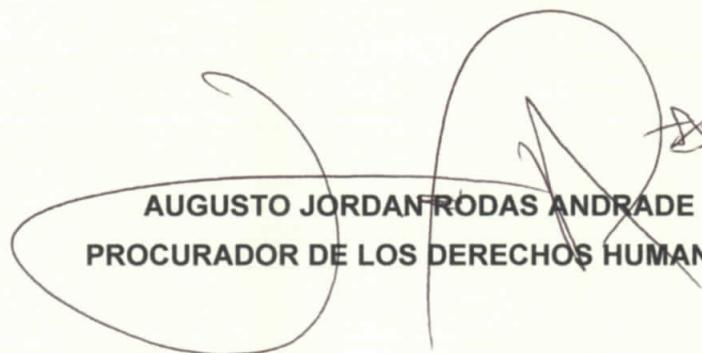
Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas; y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las quince (15) cláusulas del contrato administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (44-2018) de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, contrato de *“ADQUISICION DE SIETE MIL (7,000) CUPONES CON VALOR DE CIEN QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, Y CUATRO MIL (4,000) CUPONES CON VALOR DE CINCUENTA QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS”*, proceso de cotización identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones seiscientos veinticuatro mil veintiséis (7624026).

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo notificarse a la dirección Administrativa para continuación del trámite respectivo.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



Jordan